

BUIN, 26 AGO. 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 2440 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2120, de fecha 29 de Julio de 2022, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa del proveedor Seidor Technologies S.A., para la adquisición de 900 licencias de la plataforma Google Workspace.

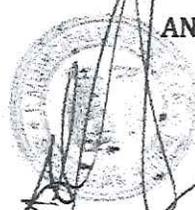
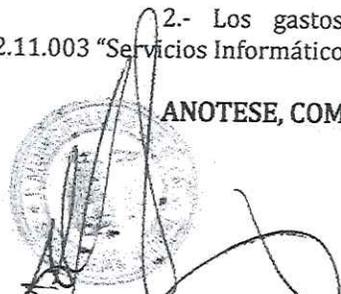
3.- El Contrato suscrito con fecha 10 de Agosto de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y el proveedor Seidor Technologies S.A., registrado bajo el N° 50 de fecha 25 de Agosto de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 10 de Agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y el proveedor Seidor Technologies S.A., RUT N° para la adquisición de novecientas (900) licencias de la plataforma Google Workspace; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 50 de fecha 25 de Agosto de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos se imputarán a la cuenta presupuestaria 215.22.11.003 "Servicios Informáticos", Centro de Costo 22.01.02.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA-GMG, ms
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Adm. Municipal
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2022\Seidor Technologies S.A. Adquisición 900 Licencias Google Workspace.doc



733720

CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
SEIDOR TECHNOLOGIES S.A

En Buin, a **1 C AGO. 2022** entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra parte, la Empresa **SEIDOR TECHNOLOGIES S.A**, RUT N° 76.449.580-2, representada legalmente por don **SANTIAGO ANDRES FERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, Ingeniero Industrial, domiciliado para estos efectos en _____, Comuna de _____, en adelante e indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Memorándum N° 183, de fecha 08 de julio de 2022, el Administrador Municipal solicitó a la Secretaría Comunal de Planificación la asignación de presupuesto para el trato directo por la adquisición de licencias Google Workspace.
- b) Que por Certificado N° 19, de fecha 19 de julio de 2022, la Secretaría Comunal de Planificación manifestó la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de licencias Google Workspace.
- c) Que por Memorándum N° 649, de fecha 19 de julio de 2022 la Dirección Jurídica remitió pronunciamiento respecto a la contratación directa con la Empresa Seidor Technologies S.A.
- d) Que por Memorándum N° 186, de fecha 20 de julio de 2022, la Administración Municipal solicitó al Sr. Alcalde instruir como punto de Tabla para el Concejo Municipal la contratación directa para la adquisición de 900 licencias de la Plataforma Google Workspace.
- e) Que por Decreto Alcaldicio N°2096, de fecha 27 de julio de 2022, se sancionó el Acuerdo N° 175 del Concejo Municipal, que aprobó la contratación directa con el proveedor Seidor Technologies S.A., para adquirir 900 licencias de la plataforma Google Workspace; por lo previsto en el Art. 65 letra j) de la Ley N° 18.695, por superar las 500 UTM.



f)

Que por Decreto Alcaldicio N° 2120, de fecha 29 de julio de 2022, se autorizó la contratación directa con el proveedor Seidor Technologies S.A., para la adquisición de novecientas (900) licencias para la plataforma Google Workspace.

g)

Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra g) del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"*.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la adquisición de 900 licencias Google Workspace, con el objeto de dar continuidad al servicio que previamente fue adquirido de manera gratuita y que comenzó a hacer de pago, en virtud de lo informado por Google a partir de agosto de 2022, de esta manera se evita que los servicios tecnológicos de correo electrónico, video llamadas, entre otros, se vea suspendido, causando perjuicios al funcionamiento municipal.

TERCERO: Descripción de la Compra: El proveedor se obliga a entregar el siguiente servicio:

- Licencia anual (12 meses) para Google Workspace con las siguientes características mínimas:
 - Licencias para 900 usuarios de tipo Enterprise Estándar.
 - Aplicación de gestión de correo electrónico GMAIL.
 - Aplicación Google Calendar.
 - Aplicación Google Chat.
 - Aplicación Google Meet.
 - Aplicación Google Drive con 1TB por usuario.
 - Plataforma de administración Google Admin.
 - Soporte en migración o habilitación licencias y durante la ejecución del servicio.

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato comenzará a regir el 01 de Agosto de 2022 hasta el 01 de Agosto de 2023.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La compra asciende a la suma total de USD \$69.552.- (sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos dólares americanos), más I.V.A. Valor correspondiente a una única Orden de Compra.

El pago se realizará de forma mensual, dividiendo el valor anual en 12 meses, vale decir USD \$5.796.- (dólares estadounidenses) IVA por mes. Dicho pago se realizará posterior a la recepción de la factura



correspondiente al mes del servicio, previa certificación de la recepción conforme del servicio por parte del inspector técnico del servicio (ITS).

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta informada por el proveedor.

SEXTO: Obligaciones del proveedor: La empresa se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) La entrega del servicio requerido.
- 2) Cumplir cada una de las instrucciones impartidas por el ITS, en el marco de la presente contratación.

SÉPTIMO: Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del

Contrato: Para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de la Boleta de Garantía N°648811, de fecha 26 de julio de 2022, del Banco BCI, por un monto de \$3.244.601.- (tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos un pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 09 de noviembre de 2023.

OCTAVO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Administración Municipal, quién propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor.

NOVENO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: 3 UTM, por cada instrucción no cumplida por el proveedor.
- 2.- Retrasos en los tiempos de respuesta de soporte: 3 UTM, por cada día de atraso.

DÉCIMO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio, personalmente, por correo electrónico o carta certificada, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:



- No cumplir con la entrega de los productos o servicios adquiridos.
- Los productos o servicios que se entreguen no son los ofertados o no guardan relación con lo requerido.
- Si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales.

El Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEGUNDO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad.

No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: Interpretaciones del contrato.

Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.11.003 "Servicios Informáticos", Centro de Costo 22.01.02.

DÉCIMO QUINTO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y, la personería de don Santiago Andrés Fernández para representar a la Empresa SEIDOR TECHNOLOGIES S.A, consta en Sesión Extraordinaria de Directorio, suscrita ante Notario Público de Santiago Eduardo Avello Concha el 20 de Julio de 2018 y guardada bajo el repertorio N° 22766-2018, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**



**SANTIAGO ANDRES FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SEIDOR TECHNOLOGIES S.A**

			Contrato N° _____
			Buín _____

EUC/cdr
Distribución:
1) Proveedor.
2) Administración Municipal.
3) Dirección de Control.
4) Secretaría Municipal.
5) Archivo Jurídica

50 25 AGO 2022

